



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11276

ACUERDO



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL AÑO 2024

ACUERDO GENERAL S-S/002/2024 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto, a través de la **Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco** y con aprobación del **Pleno** de la Sala Superior del mismo tribunal, para el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros y el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas; para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; determinando las obligaciones y, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, así como autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Tribunal, y de las obligaciones que correspondan, por virtud de mandamientos jurisdiccionales, facultades de atracción y, en general, las derivadas de la reforma al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Segundo.- Este acuerdo es de carácter obligatorio, de aplicación general para todas las unidades que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tercero.- Se instruye a los titulares de todas las unidades y a los demás servidores públicos que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a efectuar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Cuarto.- La Dirección Administrativa dará seguimiento, en el ámbito presupuestario, a la aplicación de este acuerdo por parte de todas las unidades que integran el tribunal y el Órgano Interno de Control será responsable de vigilar que todas las unidades cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Quinto.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo, corresponde a la Dirección Administrativa y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto.- El presupuesto aprobado para el Tribunal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, bajo los principios de austeridad, certeza, independencia, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente y estará sujeta a la evaluación y control de los órganos correspondientes.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL AÑO 2024

Séptimo.- Con las medidas a implementar a través del presente acuerdo, se busca poder dar cumplimiento a los compromisos financieros de la institución, entre otros, en todos aquellos casos de índole laboral.

Capítulo II.- De las medidas en materia de servicios personales.

Octavo.- Durante el ejercicio fiscal 2024, se ejecutarán los gastos conforme al presupuesto autorizado a los servicios personales, en conjunto con las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, salvo que existan ajustes a los tabuladores de sueldos y salarios, en términos de los artículos 156, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 8, párrafo segundo, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Noveno.- En el periodo del ejercicio fiscal de 2024, únicamente se autorizará la creación de plazas que se encuentren previstas en el Presupuesto General de Egresos, en la Ley de Justicia Administrativa y el reglamento interior del tribunal.

Capítulo III.- De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo.

Décimo.- En la contratación de bienes y servicios generales, el Tribunal de Justicia Administrativa deberá considerar lo siguiente:

I.- Sólo se llevarán a cabo construcciones o remodelaciones cuando sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse; impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; atiendan cuestiones de seguridad y protección civil o deriven de daños causados por fenómenos naturales.

II.- En cuanto a los vehículos, se hará más racional y eficiente el gasto; se deberán resguardar en el estacionamiento establecido, durante los fines de semana y días festivos, con excepción de aquéllos que por necesidades administrativas, requieran circular en esos días.

III.- Durante 2024 no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado, estableciendo controles más estrictos en el uso del combustible por la Dirección Administrativa.

IV.- Las notificaciones que deban realizarse conforme a la ley en municipios deberán programarse con una semana de anticipación y bajo la coordinación de la Dirección Administrativa.

V.- Para contribuir al ahorro en servicios se intensificará el uso de tecnologías que permitan generar economías en el consumo de energía; se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios; se deberán promover jornadas laborales efectivas y, homologar horarios a efecto de obtener ahorros en los servicios y otros gastos.

Para esto último, deberán observarse los horarios laborales y de atención al público, previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior y, demás ordenamientos y autorizaciones expedidos por la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, como autoridades facultadas para tales efectos,



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL AÑO 2024

frente a casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien, a fin de guardar el buen orden y funcionamiento del Tribunal.

VI.- La Dirección Administrativa continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Tribunal o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.

VII.- El uso de telefonía se contratará en paquete limitado, para no exceder el gasto del presupuesto asignado.

VIII.- El tribunal se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2024.

IX.- No se realizarán ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad. Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público, podrá incrementarse dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente del tribunal. El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

X.- No está permitido el gasto por concepto de alimentación para el personal administrativo y jurisdiccional en la jornada laboral establecida, con cargo al presupuesto autorizado.

XI.- No habrá compras innecesarias, más allá de las estrictamente indispensables de muebles de oficina, para ello, el personal cuidará del equipo que tiene asignado y bajo resguardo, evitando ocasionar algún tipo de daño al mismo, sea parcial o permanente.

Décimo primero.- Igualmente, se restringe la aplicación de los siguientes conceptos de gasto:

a) Arrendamiento de bienes muebles.

b) Servicio de impresión de fotografía.

c) Concientizar y racionar a lo estrictamente indispensable, el uso de materiales y suministros tales como: Papelería, limpieza, tóner y tintas, material eléctrico, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, vigilancia, seguros, fumigación, recarga de extintores, en general, todos aquellos usos que impliquen un gasto irracional.

d) Penas convencionales, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales.

e) Bajo ninguna circunstancia habrá contratación de personal de nuevo ingreso ni creación de nuevas plazas, salvo las estrictamente necesarias y plenamente justificadas por parte del órgano correspondiente. La autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a lo dispuesto en el artículo **Noveno** de los presentes lineamientos.

f) Para las comunicaciones internas y oficiales del Tribunal, se privilegiará el uso de correo electrónico. Para los comunicados institucionales, deberá privilegiarse el uso de las



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL AÑO 2024

tecnologías de la información (página web, radio y correo electrónico), para promocionar las actividades y eventos académicos.

g) La iluminación provista por energía eléctrica deberá ser la indispensable en todo momento, privilegiando siempre el uso de la luz natural. Se cuidará que no permanezcan encendidas lámparas, focos y equipo de forma innecesaria. Asimismo, se dará prioridad a la compra de lámparas de ahorro energético, uso de energías alternativas y equipos de bajo consumo.

h) Otros servicios, excepto si son necesarios para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Décimo segundo.- Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico:

Para el uso racional, todas las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, respetarán e implementarán las siguientes estrategias y acciones:

I. La compactación del horario de trabajo en todas las áreas administrativas y jurisdiccionales, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones dentro del horario de labores, el cual comprende de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.

II. Al terminar la jornada de trabajo, los equipos deberán ser desconectados de la toma de corriente.

III. Al agotarse la vida útil de los actuales insumos, se deberá adquirir y utilizar aparatos eléctricos, focos y lámparas ahorradoras.

Décimo tercero.- Materiales e insumos:

I. En la medida de lo posible, deberá suprimirse el uso de papel, debiéndose utilizar el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial y demás tecnologías de la información.

II. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de papelería, a través del cuidado, reciclado y optimización del material disponible y que se adquiera. Se procurará el control y reducción del número de fotocopias e impresiones. Queda prohibido fotocopiar e imprimir documentos personales y se deberá reutilizar el papel impreso por una cara para la elaboración de borradores. Los oficios y documentos de extensiones mayores a una cuartilla, deberán imprimirse por las dos caras del papel.

III. Se prohíbe la impresión de presentaciones y documentos a color, salvo que resulte estrictamente necesario y bajo autorización, debidamente motivada y fundada por el titular de área.

IV. Es indispensable optimizar la utilización de los productos de limpieza y aseo para sanitarios y oficinas.



**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO PARA EL AÑO 2024**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, con efectos retroactivos al día uno de enero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, será motivo de responsabilidad y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este tribunal y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para mayor difusión.

CUARTO.- Infórmese a los integrantes de las Unidades de Control Presupuestal, Órgano Interno de Control, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Archivo e Informática y, Acceso a la Información, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe.

DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE

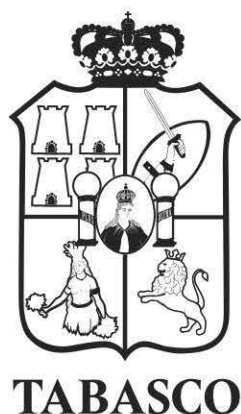
MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Estas firmas corresponden al Acuerdo General **S-S/002/2024**, aprobado en la III sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ucHKKBnKP7/mQulxBbxEpiLkgda3fzLjb+sEnrmGaf/s/Ao0yqydEGYGENFEEadRF4iQq7KIMA
FkMkgByrPHFLtkI3X14VnPJxOjObGpLhQwaxOYbz5NFWWhHzcty2dKcRpUTQKL4RjN1n9EqDKyM/TWom4fljqZ
Us+p21qZEbA0B1udNqd29FYIkkBd+r1qwrU8vefPFGhv7s9TiJhWQnHwJxe9QZzZ6dy7Kbu+WOYB8h7De9DZv/Y
OZGEG1JMFOU2ir/IIWIppxvt2C0xOF08FVF9y38j/tcXvmQzOknnpAdaEEEnGB0Y4qephctZY6NrQXRCVAmd/PI+nV
nUqcA==